

EXPEDIENTE: 001-050804

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 02 DE DICIEMBRE DE 2020

[REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“Solicitud de informe a la Presidencia del Gobierno y a su Departamento de Seguridad Nacional, recabando datos del número de reuniones realizadas por el Comité de Situación del Consejo de Seguridad Nacional, así como copia de las convocatorias, órdenes del día, actas y documentos e informes en relación con todas las reuniones que haya celebrado dicho Comité desde el 01/01/2019”.

FUNDAMENTACIÓN

La Ley 19/2013, en su artículo 1 determina que tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la **actividad pública**, regular y garantizar el derecho de acceso a la **información pública** y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento.

En consecuencia, la Vicesecretaria General de la Presidencia del Gobierno

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información.

El número de reuniones efectuadas por el Comité de Situación regulado por Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional de su reunión del 1 de diciembre de 2017, desde el 1 de enero de 2019, ha sido 7.

Los documentos solicitados corresponden a documentación clasificada por tratarse de asuntos que afectan a la Seguridad Nacional, al ser el Comité de Situación un órgano de apoyo al Consejo de Seguridad Nacional en la Gestión de Crisis y se encuentra por tanto protegida por los límites de acceso a la información pública previstos en el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por lo tanto, el procedimiento hace alusión a órganos y organismos que en cada reunión son representados por funcionarios o personal laboral conocedores del tema a tratar en cada caso.

El único cargo designado es el Director del Departamento de Seguridad Nacional, que presidirá la Comisión de forma ordinaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA VICESECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO